

AUTO No. 03660

“POR LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO, SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la la Resolución No. 1466 de 2018 modificada por la Resolución No. 2566 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1755 de 2015, Decreto 01 de 1984 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 2009ER57644 con fecha /11/11/2009/ EDIFICIO CONSULTORIOS CALLE 49 con el Nit. N°.800190524, representada legalmente por la señora MYRIAN AMPARO GARCIA MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N 51.834.188 presentó solicitud de permiso de vertimientos al Subdirector de Control Ambiental al Sector Publico. para el predio, Edificio Consultorios Calle 49 localizado en la Avenida KR 8 N°49-25 de Bogotá D.C.,

Que la mencionada entidad, a través del radicado referido, aportó los documentos señalados en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010, modificado por el decreto 1076 de 2015, articulo2.2.3.3.5.2 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Programa de Ahorro y uso eficiente del agua (con su respectivo flujograma de usos del agua y balance hídrico)
2. Resultados de análisis de laboratorio, con respectivos certificados de acreditación.
3. Copia de cámara de comercio
- 4 Formato diligenciado de solicitud de permiso de vertimiento
- 5 Autoliquidación del costo del trámite
- 6 Hoja de consignación del valor autoliquidado
- 7 Ficha Técnica de los productos de Aseo
- 8 Fotocopias de acta de entrega de residuos sólidos del edificio
- 9 Planos sanitarios de las redes de agua ARD, ARI, ALL
- 10 Fotocopia del requerimiento que se está contestando

AUTO No. 03660

Que mediante Radicado N° 2006EE29783 con fecha /25/09/2006/ el Subdirector de control Ambiental al Sector público de la Secretaría Distrital Ambiente, requirió al Edificio Consultorios Calle 49 a través de su representante legal la señora MYRIAN AMPARO GARCIA MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° N 51.834.188 para que en el término de sesenta (60) días calendario diera cumplimiento a los siguiente:

Registrar sus vertimientos y diligenciará el formulario único para el Registro de los vertimientos con sus anexos correspondientes con el fin de solicitar el permiso de acueducto según lo establecido en la Resolución 1391 del 6 de octubre de 2003.

Presentar una caracterización del agua residual proveniente de la caja de inspección externa en cada una de las descargas que tenga el edificio

Presentar plano en tamaño convencional en donde se identifique claramente las fuentes generadoras del vertimiento.

Presentar ficha técnica de los detergentes biodegradables utilizados en labores propias del edificio y de cada uno de los consultorios anexando las correspondientes curvas de biodegradabilidad.

Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acueducto con lo dispuesto en la ley 373 de 1997.

Allegar a este departamento los comprobantes de servicio de acueducto de los últimos tres bimestres.

Remitir Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

Que mediante Auto N° 3406 con fecha /30/11/2007/ el Subdirector de control Ambiental al Sector público de la Secretaría Distrital Ambiente Requirió al Edificio Consultorios Calle 49 para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para:

... (...)

Tramitar la solicitud del permiso de vertimientos industriales de acueducto.

AUTO No. 03660

Presentar una caracterización de agua residual en la caja de inspección externa en cada una de las descargas que tenga el EDIFICIO CONSULTORIOS CALLE 49

Presentar los planos en tamaño convencional en donde se identifique claramente las fuentes generadoras de los vertimientos.

Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las fichas técnicas de los detergentes biodegradables utilizados para las labores de aseo y limpieza de las instalaciones de la fundación, anexando las correspondientes curvas de biodegradabilidad

Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo a lo dispuesto en la ley 373 de 1997

Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por servicios de evaluación y seguimiento ambiental de permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2173 de 2003.

Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el plan de Manejo Integrado de Residuo Hospitalarios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2676 de 2000 y la Resolución N° 1164 de 2002, por el cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Copia de los últimos meses de las actas de entrega o manifiestos debidamente diligenciado de todos los elementos entregados a la empresa recolectora de los residuos hospitalarios, con el fin de determinar volúmenes y peso de residuos generados en la función

Registrar ante la Secretaría Distrital, el aviso publicitario que se encuentra sobre la parte frontal del EDIFICIO CONSULTORIOS CALLE 49 diligenciamiento y registro de la publicidad exterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 959 de 2000 y N° 506 de 2003, con relación a la publicidad exterior en el Distrito.

... (...)

Que mediante Radicado N° 2008EE4208 con fecha /01/02/2008/ la Secretaria Distrital de Ambiente realizo visita técnica de inspección y emitió el concepto N° 6814 de 25 julio de 2007, donde se le requiere que se construya una caja de inspección externa que permita el aforo y toma de muestras para la caracterización del vertimiento en un único punto en el que confluya la totalidad de las aguas residuales generadas para garantizar la responsabilidad de los parámetros monitoreados.

Que mediante Radicado N°2008IE6531 con fecha /15/09/2008/ se procede a archivar los Radicados N° 2008EE4208 /01/02/2008/ 2008EE13259 /13/05/2008/ por parte de esta Secretaría.

AUTO No. 03660

Que mediante Radicado N° 2010EE33730 con fecha /27/07/ 20107 / el Subdirector de control Ambiental al Sector público de la Secretaría Distrital Ambiente formulo el concepto técnico N°5312 del 25 de marzo de 2010 en donde se indica que, de acuerdo con expuesto en el presente concepto, Edificio Consultorios Calle 49 Propiedad Horizontal está incumpliendo las siguientes normativas:

RESIDUOS HOSPITALARIOS:

Resolución 1164 de 2002 numeral 7.2.10: no está presentando los informes de gestión ante la SDA

Resolución 1164 de 2002 numera 7.2.10: no está presentando los residuos hospitalarios en el formulario RH1

Decreto 4741/ 2005 artículo 10: no presento los certificados de tratamiento, recuperación o disposición final de los residuos hospitalarios

Decreto 4741/ 2005 artículo 10: no ha realizado el registro como generador de residuos peligrosos

OTROS RESIDUOS PELIGROSOS:

Decreto 4741/2005 artículo 10: no ha elaborado e implementado el plan de residuos peligrosos administrativos.

VERTMIENTOS:

Resolución 3957/2009 Capítulo II: no ha obtenido el registro de vertimientos ante la SDA

Resolución 3957/ 2009 Capítulo IX: deberá realizar un muestreo de los vertimientos generados en el edificio

Que mediante Radicado N° 2009ER57644 con fecha 01/11/2009/ EDIFICIO CONSULTORIO CALLE 49 con NIT 800.190.524-3 aportó a la Secretaría Distrital de Ambiente la siguiente documentación:

1. Programa de ahorro y uso eficiente del agua (con su respectivo flujograma de usos del agua y balance hídrico)
2. Resultados de análisis de laboratorio, con respectivos, certificados de acreditación
3. Copia de Cámara de Comercio
4. Formato diligenciado de solicitud de permiso de vertimiento
5. Autoliquidación del costo del trámite
6. Hoja de consignación del valor autoliquidación
7. Ficha Técnicas de los productos de aseo
8. Fotocopias de acta de entrega de residuos sólidos del edificio.
9. Planos sanitarios de las redes de aguas ARD, ARD y ALL
10. Fotocopia del requerimiento que se está contestando

AUTO No. 03660

Que mediante Radiado N° 2012ER145647 con fecha /28/11/2012/ EDIFICIO CONSULTORIOS CALLE 49 con NIT 800.190.524-3 a través de su representante legal la señora MYRIAN AMPARO GARCIA MENDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.834.188 adjunto lo siguientes documentos:

Fotocopia de la persona jurídica del Edificio Consultorios Calle 49
Formato de servicio devaluación y seguimiento-Autoliquidación
Formulario de visita (06 folios)

Que mediante Radicado N° 2013ER021691 con fecha 27/02/2013 EDIFICIO CONSULTORIOS CALLE 49 interpuso derecho de petición ante la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin obtener respuesta acerca sobre el permiso y registro de vertimientos, además adjunto los siguientes documentos:

Fotocopia personería jurídica del Edificio Consultorios Calle 49
Fotocopia requerimiento CT435/06 ER4034
Fotocopia autoliquidación trámite

Que mediante Radicado N° 2013EE029061 con fecha /14/03/2013 el Subdirector del Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente dio respuesta a Edificio Consultorios Calle 49 del Radicado 2013ER021691 del 27/02/13 Derecho de Petición, Radicado 2012ER145647 del 28/11/12 Expediente DM-05-07-235 donde se le informa que debe diligenciar el formulario de registro de vertimientos expedido por la SDA debido a que no se evidenciaron los documentos de solicitud de permiso de vertimientos en el Expediente DM-05-07-235.

Que mediante Radicado N° 2009EE064264 con fecha /01/06/13 el Subdirector del Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital Ambiental dio la viabilidad para aceptar el registro de vertimientos generado por el establecimiento EDIFICIO CONSULTORIOS CALLE 49, ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana KRA 8 N° 49-25 de la localidad de CHAPINERO.

Que mediante Radicado N° 2014EE974619 con fecha /11/06/14 la Secretaría Distrital de Ambiente le solicito al representante legal del Edificio Consultorios 49 para que en el plazo de treinta (30) días calendario radicara la siguiente documentación:

Remitir un informe de caracterización de vertimientos reciente. La caracterización se debe contener el análisis de los parámetros de interés sanitarios, compuestos fenólicos y mercurio así DBO5, DQO, SOLIDOS suspendidos, aceites, y grasas y tenso activos

Adicionalmente deberá informar:



AUTO No. 03660

- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
- Tiempo de la descarga expresadas en horas por días
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- El informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, deberá incluir el protocolo de toma de muestra utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detención. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante le IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).
- Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

-Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (S)

- Tiempo de la descarga (s) descarga (s), expresado en segundos

Frecuencia de la descarga (s) y numero de descargas

Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s)

Reportar los volúmenes de descomposición de cada alícuota en mililitros (ml)

Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresados en litros (l)

Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)

Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)

Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas

Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio

Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.

Copia de la resolución de acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM

Describir lo relacionado con:

- Los procedimientos de campo, metodología utilizada para el muestreo, composición de la muestra, preservación de las muestras, numero de alícuotas registradas, forma de transporte.
- En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro lo siguiente:
- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado
- Método de análisis utilizado
- Límite de cuantificación

AUTO No. 03660

Puntualizar lo concerniente a:

- Ubicación, descripción de sistema, memorias técnicas y diseño de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente
- Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos y pantallazo de liquidación del valor a pagar.

Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se cumplieron los términos para responder el requerimiento.

Que a su vez, se dispuso lo siguiente:

“(…)

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, el usuario cuenta con diez (10) días hábiles para dar respuesta al presente requerimiento de información complementaria.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, por lo que mediante acto administrativo motivado se decretará el desistimiento y el archivo de las diligencias, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Lo anterior en concordancia a lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. (...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 209 ibídem en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de

Página 7 de 11

AUTO No. 03660

acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que es importante mencionar que el proceso se inició con el Decreto 3930 de 2010, ya que era la norma vigente en el momento de la solicitud y que en la actualidad dicha norma esta compilada en el Decreto 1076 de 2015, por ello esta última será la norma aplicable a la presente actuación.

Que el Decreto 1076 de 2015 contempla en el artículo 2.2.3.3.5.5. lo siguiente:

“Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:

1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación. (...)

Que, para el caso en concreto, la norma llamada a ser aplicada es el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 *“por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, específicamente el artículo 17 que dispone:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual

AUTO No. 03660

únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales

Que la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra en los artículos 67 al 69 los términos para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.

Que, así las cosas, esta Secretaría considera que se encuentran reunidas las condiciones para proceder a decretar el desistimiento tácito de la solicitud elevada mediante Radicado N°2009ER 57644 /11/11/2009 y ordena el archivo de la misma, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales vigentes.

COMPETENCIA

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asigna funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 1° del Artículo Segundo la Resolución No. 1466 de 2018 modificada por la Resolución No. 2566 de 2018, es función del Subdirector de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Así mismo se delega la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados en contra de los actos administrativos señalados en el artículo segundo, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de

AUTO No. 03660

Vertimiento presentado mediante Radicado 2009ER57644 11/11/2009 EDIFICIO CONSULTORIO CALLE 49 identificada con NIT.800190524 representada legalmente por la señora MYRIAN AMPARO GARCIA MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 51.834.188., o quien haga sus veces, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el archivo de las presentes diligencias en el expediente No. SDA-05-07-235 sin perjuicio de que el interesado nuevamente presente su solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al Edificio Consultorio Calle 49 en la siguiente dirección, Avenida KR. 8 N°49-25 Bogotá D.C., de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. -Advertir a la interesada que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el Parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2019



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

AUTO No. 03660
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

EXPEDIENTE: DM-05-07-235

Elaboró:

SANDRA MILENA ARENAS PARDO	C.C: 52823171	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190905 DE 2019	FECHA EJECUCION:	29/05/2019
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

SANDRA MILENA ARENAS PARDO	C.C: 52823171	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190905 DE 2019	FECHA EJECUCION:	29/05/2019
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	C.C: 1014194157	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/09/2019
--------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------